REGLAMENTO CAMPERS SEDE DE PLAYA

ARTICULO I - DE LOS SOLICITANTES E INSCRIPCIÓN.

- 1.1 Podrán solicitar la instalación de campers en la Sede de Playa, en la zona asignada para ese fin, aquellos asociados que se encuentren al día en sus cotizaciones y demás obligaciones con el Club, incluyendo la cuota vigente referida en el Artículo V del presente reglamento.
- 1.2 El asociado interesado en participar del sorteo para la siguiente temporada deberá coordinar, con la Oficina de Asociados quien informará el número de espacios y el número de campers que estarían participando del sorteo. A más tardar 10 días antes del sorteo, el asociado interesado deberá presentar la ficha y anexos correspondientes disponibles en la Oficina de Asociados en la sede de San Isidro. Las inscripciones extemporáneas serán consideradas en la lista de espera de acuerdo al orden de inscripción.
- El asociado camperista nuevo, el que cambió de camper, el que realice algún cambio de forma o estructura deberá llenar la ficha con sus datos personales y consignar las características de su camper ANTES DE HACER NINGUNA MODIFICACIÓN. Adicionalmente deberá presentar una (01) fotografía de cada uno de los lados del camper (total cuatro (04) fotografías) de tamaño A4 y los documentos que acrediten la propiedad del camper o un contrato de alquiler, los mismos que deberán ser evaluados por la Administración antes de ser aprobados (PARA LOS NUEVOS CAMPERISTAS). El Club instalará en cada camper, una placa con el número de carné del Asociado. Solamente los campers que hayan cumplido lo indicado estarán autorizados a ocupar el lote asignado.

ARTICULO II - DE LA TEMPORADA Y CÓMPUTO DE ASISTENCIAS

- 2.1 La Temporada de verano se inicia LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE (la fecha exacta la precisará la oficina de atención a asociados y la administración de playa de acuerdo al calendario) Y FINALIZA EL ÚLTIMO FIN DE SEMANA DE ABRIL. No se computa para las asistencias el fin de semana de navidad (si coincide con fin de semana).
- 2.2 El asociado tiene derecho a designar como máximo a dos socios alternos: hijos del socio en condición de titular o juvenil o el socio que siendo familiar directo del titular sea designado alterno en la ficha presentada al club.
- 2.3 El registro de asistencia se llevará en cada temporada, teniendo en cuenta las veces que el asociado o cónyuge o sus socios alternos, hayan asistido a la sede de playa. El registro se hará de la siguiente manera:
 - El asociado (o socio alterno) deberá registrar su ingreso y salida en la caseta de vigilancia de la manera que indique el personal de seguridad.
 - Los ingresos y permanencia, superiores a 24 horas, se registrarán como una (01) asistencia.

SOLAMENTE SE REGISTRARÁ UNA ASISTENCIA POR SEMANA

**

B

X

2.4 Los camperistas VIP son los que registran 90% O MÁS DE LAS ASISTENCIAS durante la temporada (de Dic a Abril) otorgándoles el derecho de un lote para la siguiente temporada sin participar de sorteo.

Los camperistas Preferentes son los que acumulan MÁS DE 13 ASISTENCIAS. Los "Camperistas Preferentes" participarán en los sorteos bi-anuales realizados en años pares.

Para ser considerado VIP o preferente el camperista debe cumplir con las asistencias establecidas durante los dos años anteriores a la realización del sorteo. En el caso que haya diferencia de categoría de un año a otro, manda la categoría menor.

Los camperistas que registren entre 8 y 12 ASISTENCIAS ingresarán a los sorteos anuales de acuerdo al Artículo IV del presente Reglamento.

Los camperistas que registren 7 O MENOS ASISTENCIAS no podrán participar de sorteo por 1 año. Si desean, podrán inscribirse para el sorteo del año subsiguiente como socio nuevo.

ARTICULO III - DEL AREA A ASIGNAR /CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMPERS

- 3.1 Para cada temporada la Administración indicará el número de espacios que ofrecerá para la instalación de los campers, en el área asignada para tal fin.
 - En la zona norte y sur solamente se dispondrá de lotes de 8 mts de largo.
 - En la zona Este se dispondrá de lotes de hasta 10 mts. de largo.
 - Los campers a instalar no deben exceder de las medidas de los lotes asignados.
 - El ancho de los lotes, dependiendo de las características del terreno, será como máximo de 7 mts., pudiendo en algunos casos ser menor. Podría variar la forma del lote, no necesariamente tiene que ser rectangular. El club considerará área de circulación o retiro entre campers.
- 3.2 El ancho máximo de los campers es de 2.60 mts, pudiendo tener extensiones laterales rebatibles NO FIJAS, como máximo de 1.30 mts y estar dentro del espacio o lote asignado

ARTICULO IV - DE LOS SORTEOS

- 4.1 Todos los años se realizará un sorteo para los asociados nuevos y los camperistas que hayan registrado entre 8 y 12 ingresos la temporada anterior.
 - Los asociados camperistas que hayan registrado 7 o menos ingresos en la temporada anterior no podrán participar del sorteo de la temporada siguiente. Participarán de este sorteo dejando un año.
 - Se realizará cada dos años el sorteo para los socios que califiquen como Preferentes. Los socios que califiquen como VIP no entrarán a sorteo.
- 4.2 Los asociados inscritos participarán en el sorteo para escoger su espacio según el plano elaborado para dicho fin. Para participar en el sorteo será obligatorio haber cancelado el derecho correspondiente (pago por temporada y seguro), pago que deberá efectuarse HASTA 2 HORAS antes de iniciarse el sorteo. En caso el asociado haya





- contratado un seguro particular para su camper, deberá presentar copia de la póliza, la misma que será evaluada por la administración del club para que verificar que ésta cumpla con los requisitos mínimos exigidos.
- 4.3 El sorteo se realizará en el mes de octubre en la Sede de San Isidro (se comunicará oportunamente a los asociados el lugar, fecha y hora). Al sorteo podrá ingresar el asociado, cualquier miembro del núcleo familiar, u otro asociado que acredite la representación del asociado poderdante mediante carta poder simple (FIRMA Y DNI) y con copia del documento de identidad del asociado que otorga el poder. El poder en referencia deberá ser presentado en el momento del sorteo de manera física o virtual.
- 4.4 El asociado o representante, al ingresar al local del sorteo entregará su DNI, su registro de camper aprobado por la Administración del Club para aquellos que les corresponda, de acuerdo al artículo 1.3 y el comprobante de pago correspondiente. Una vez verificados los documentos (recibo de pago y DNI), se le entregará un ticket, el mismo que será depositado en el ánfora respectiva.
- 4.5 La elección del espacio está supeditado al tamaño del camper.
- 4.6 En el sorteo se podrá compartir lotes siempre y cuando ambos socios tengan la misma condición.
- 4.7 Del Proceso de los sorteos:

4.7.1 El Sorteo en los años pares, se realizará de la siguiente manera:

EL ASOCIADO CAMPERISTA VIP NO REQUIERE SORTEO, más tendrá la opción de solicitar (dependiendo de las dimensiones de su camper) reubicarse en cualquier lote vacío.

<u>Primera etapa, el Ánfora "A"</u>, PARA LOS ASOCIADOS PREFERENTES con 13 ingresos o más

<u>Segunda etapa, el Ánfora "B"</u>, PARA LOS ASOCIADOS entre 8 y 12 ingresos en la temporada anterior Y TODOS LOS ASOCIADOS CAMPERISTAS NUEVOS.

4.7.2 **En el sorteo Anual**, <u>Ánfora "Única</u>", en esta ánfora participarán los tickets de los asociados camperistas nuevos y aquellos asociados que hayan cumplido su año de penalización (inciso 2.3 del presente reglamento).

El asociado escogerá su lugar de acuerdo al orden de extracción hasta completar el número de espacios establecidos según tamaño de camper y disponibilidad. De existir un número mayor de participantes que los espacios establecidos, dichos asociados conformarán una lista de espera según el orden del sorteo, considerándolos como accesitarios de acuerdo a disponibilidad. Esta lista será publicada en la web del club y en todas las sedes del RCL, siendo actualizada cada vez que algún accesitario se desista de la intención de ser camperista o que un camper sea retirado de acuerdo al punto 6.2 del presente reglamento.

ARTICULO V - DEL IMPORTE Y OPORTUNIDAD DE PAGO.

5.1 La tarifa para la temporada de verano será de 10 mensualidades para los campers ubicados en las zonas NORTE y SUR y de 11.5 mensualidades para los campers ubicados en los anillos de la zona ESTE.



- 5.2 La cuota mensual por custodia de campers es el equivalente al 40% de la cuota ordinaria por los meses de mayo a noviembre.
- 5.3 La cuota a pagar por el seguro será establecida por el Real Club de Lima, la cual, en caso de variación, se hará de conocimiento oportunamente.
- 5.4 El pago por temporada y el pago del seguro deberán ser realizados antes de realizarse cualquiera de los sorteos
- 5.5 El Servicio de energía eléctrica se pagará mensualmente de acuerdo al consumo de cada camper y se cargará al estado de cuenta del asociado titular del camper.
- 5.6 El monto pagado por participar en el sorteo de lote de camper en la sede de Asia, será reembolsado a todo socio que no sea beneficiado en el sorteo.

ARTICULO VI - DE LAS ÁREAS ASIGNADAS.

- 6.1 El asociado que hubiese sido favorecido con la asignación de un área no podrá cederla, bajo ningún concepto, a otro asociado. La permuta entre dos asociados de los espacios adjudicados por sorteo o cambio a espacios disponibles, sólo se podrá hacer hasta la última semana de noviembre, remitiendo por escrito una solicitud simple de acuerdo entre ambas partes, a la Administración del Club, para su aprobación. Se considerará como falta sancionable de acuerdo a los estatutos disciplinarios, el hecho de que los asociados que soliciten y sean autorizados para realizar una permuta, no hagan uso del espacio reasignado o se realicen cambios sin la debida autorización o conocimiento de la Administración del Club.
- 6.2 El espacio para los campers estarán demarcados en el plano de ubicación que se presentará al momento del sorteo.
- Sólo se permitirá la instalación de estructuras para sombra en los espacios designados para este fin con la estructura deberá ser de color beige, blanco o perla. El tamaño DE LA ESTRUCTURA PARA SOMBRA no podrá ser mayor al espacio restante del lote asignado. No se permitirá la instalación de ESTRUCTURA PARA SOMBRA adicionales. La estructura para la instalación de la ESTRUCTURA PARA SOMBRA del área de la terraza deberá ser de madera y/o metal, en buen estado de conservación. De la misma manera se sugiere que el piso sea de madera y que se mantenga en buen estado
- 6.4 Se permitirá el uso de cortinas enrollables o rebatibles de color beige, blanco o perla, las cortinas antedichas se podrán colocar hasta en dos lados del espacio asignado y por ningún motivo podrán permanecer cerradas permanentemente. Se permitirá el uso de la cortina de tela, la cual se podrá usar hasta en un lado por el día y 2 lados por la noche en el espacio asignado, no pudiendo permanecer cerrados por ambos por más de 12 horas.
- 6.5 Los colgadores de ropa y toallas se deben instalar de tal manera que guarden la estética y el orden que corresponde, DE ACUERDO A LAS FACILIDADES DEL LOTE.
- 6.6 Los pasadizos dejados como vías de evacuación entre los campers no deben ocuparse bajo ningún concepto permitiendo el libre tránsito. El personal de servicio recogerá y reportará a almacén aquellos objetos que obstaculicen el paso.

ARTICULO VII - OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES.



- 7.1 La asignación del área no constituye a favor del asociado derecho de propiedad sobre el terreno ni derecho exclusivo de uso de las instalaciones a las que tiene acceso. El derecho para ocupar el sitio que se le asigne quedará circunscrito al cumplimiento del presente reglamento y a las necesidades del Club.
- 7.2 El asociado que por causa de fuerza mayor no pueda asistir durante 4 semanas consecutivas, deberá informar y sustentarlo a la administración de la sede. De no cumplir con lo dispuesto, queda el Club facultado a retirar el camper del espacio asignado sin reembolso de lo pagado y con cargo al estado de cuenta del asociado por los gastos incurridos por el retiro del camper. El espacio se asignará al socio que corresponda según el orden de la lista de espera, quien deberá hacer el pago y la instalación del camper en las dos siguientes semanas. El retiro del camper se realizará aun cuando no haya socios en lista de espera.
- 7.3 El asociado debe mantener su camper en condiciones que permitan su desplazamiento inmediato frente a cualquier eventualidad. Dejará su camper con todos los accesorios que permitan una rápida movilización. No serán permitidos campers de lona
- 7.4 El asociado deberá mantener su camper limpio, en perfectas condiciones de mantenimiento y bien pintado, así como todos los muebles, enseres y equipos permitidos que se encuentren en el exterior del camper. No se le permitirá a ningún socio instalar su camper si no cumple con la obligación antes indicada.
- 7.5 Está prohibido colocar cobertores de campers u otros artículos sobre el techo del camper, ya que dañan la imagen.
- 7.6 Del área de la terraza: sólo se permitirá la instalación de un juego de muebles, mesa de centro y comedor pequeño, de diseño y uso para terrazas de playa. En dicha área solo se podrá hacer uso de parrilla portátil, cilindro y/o caja china. No se aceptan refrigeradora, congeladoras, cocinas eléctricas o a gas así como ningún otro electrodoméstico permanente a excepción de un equipo de música. No está permitido realizar instalaciones de agua fuera del camper. Tampoco está permitido el sembrado de plantas en los lotes asignados. El paisajismo es una facultad del Club, quedando la administración facultada a proceder al retiro de cualquier planta que no haya sido autorizada por la Administración de la Sede de Asia.
- 7.7 No está permitido colocar o armar juegos inflables, camas saltarinas, columpio u otros juegos que ocupen un espacio considerable en el lote, por cuanto la sede cuenta con áreas recreacionales para los niños.
- 7.8 NO SE PERMITE la circulación de vehículos motorizados dentro del área que ocupan los campers, así como el uso del claxon, sirenas, alarmas y similares. Así mismo NO SE PERMITE dejar estacionado cualquier vehículo dentro de las herraduras de Este, norte y sur. Sólo se podrá ingresar para descargar las pertenencias para luego salir y estacionar su vehículo en las zonas designadas.
- 7.9 Entre las 11 p.m. y las 9 a.m. NO SE PERMITE realizar reuniones que perturben la tranquilidad de los asociados. Así mismo queda prohibido en cualquier horario, el uso de equipos de sonido a un volumen que perturbe la tranquilidad de los asociados. Como excepción, se permitirá reuniones los días viernes y sábado hasta las 02:00 horas, sin perturbar la tranquilidad del vecino.

H

- 7.10 Para evitar la contaminación de la arena, así como por condiciones de seguridad, las fogatas y parrillas sólo estarán permitidas en accesorios adecuados llevados por el asociado y/o en zonas establecidas por la Administración.
- 7.11 Queda terminantemente prohibido jugar en las pistas, estacionamientos, accesos al club y otras áreas de circulación vehicular.
- 7.11 Es obligatoria la instalación de luz, agua y desagüe en el espacio asignado. En este sentido, el asociado está obligado a que las conexiones de agua, luz y desagüe las realice personal capacitado. Los materiales necesarios serán proporcionados por el socio así como el pago de la mano de obra.
- 7.12 Es obligatorio mantener los balones, instalaciones y llaves de gas en perfectas condiciones. La administración de la Sede supervisará especialmente el cumplimiento de esta disposición
- 7.12 Es obligatorio tener en cada camper un extintor ABC vigente con una carga CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL AREA DEL CAMPER, siendo requisito indispensable el cumplimiento de esta medida para que la administración de la Sede de Playa autorice el ingreso o instalación del camper al espacio asignado. Anualmente, 60 días antes del inicio de temporada cada socio podrá solicitar a la administración de la sede la recarga del extintor, gasto que correrá por cuenta de cada asociado.
- 7.13 Queda terminantemente prohibida la cesión de uso del camper a un tercero (alquiler o préstamo) o por un asociado distinto al favorecido con el espacio. En casos excepcionales la administración de la Sede autorizará que el asociado preste su Camper a un familiar directo que sea asociado (p.e. padres, parientes políticos directos), y/o amigos socios. Dicha cesión no se contabilizará como asistencia del asociado titular del camper.
- 7.14 En caso, el asociado titular venda su camper, deberá comunicarlo inmediatamente a la administración de playa, para asignar dicho espacio a los socios de la lista de espera.

 NO SE VENDEN LOS CAMPERS CON EL ESPACIO ASIGNADO.
- 7.15 La Administración de la Sede, de acuerdo al presente reglamento, tendrá la facultad de solicitar las enmiendas o correcciones a aquellos asociados cuyos campers o terrazas no den buena imagen; para lo cual la Administración de la Sede tendrá la facultad de revisar la adecuada presentación de los Campers. Toda notificación se hará por escrito al socio que deba levantar alguna observación y éste tendrá un plazo máximo de 15 días para cumplir con lo observado. Caso contrario el informe suscrito por la Administración de la sede de Asia pasará a la Junta de Disciplina.
- 7.16 La Administración de la sede deberá contar con un juego de llaves de los campers, proporcionado por los propietarios, las mismas que quedarán en custodia en las oficinas administrativas de la sede de Asia para ser utilizadas ante cualquier eventualidad.
- 7.17 El Club no se responsabiliza por accidentes de cualquier índole que pudieran sufrir el asociado, familiares o invitados, limitándose a prestar a atención de urgencia que se requiera dentro de las posibilidades con que cuenta la sede.
- 7.18 Los asociados camperistas no podrán participar del sorteo de bungalows. Sin embargo podrán solicitar ocupar los bungalows en caso exista disponibilidad.









- 8.1 Resulta en una falta MUY GRAVE manipular el medidor eléctrico y la llave térmica que proporciona el Club o cambiarla sin autorización de la administración.
- 8.2 Igualmente queda prohibido manipular o modificar las instalaciones de agua y desagüe sin autorización de la administración de la Sede.

ARTICULO IX - SANCIONES Y COMPROMISO.

- 9.1 La trasgresión de las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas según sea el caso y como los estatutos del Real Club de Lima lo estipulan.
- 9.2 Cuando el asociado haya infringido el Estatuto o el presente Reglamento, la Administración de la Sede deberá tomar las acciones correspondientes de inmediato. En faltas graves detectadas en flagrancia, el Administrador de la Sede tendrá la facultad de retirar al asociado de la sede, y suspender su ingreso hasta que la Junta de Disciplina, determine la sanción.
- 9.3 La Sede deberá contar con un libro de ocurrencias disponible las 24 horas durante toda la temporada.
- 9.4 La Administración de la Sede debe proporcionar a los CAMPERISTAS Y A LOS SOCIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN un listado con los números de teléfono para cualquier emergencia, de tal manera de asistir a cualquiera que lo requiera ante una eventualidad.
- 9.5 Este Reglamento, estará disponible a través de todos los medios de comunicación del Club.

ARTICULO X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1. El Club no se hace responsable por los daños o desperfectos que pudiera sufrir el camper, así como por los deterioros, pérdidas o sustracciones de los bienes del asociado, no cubiertas por el seguro.
- 10.2. El control de asistencias será publicado mensualmente y expuesto en la caseta de entrada de la sede y en el panel informativo del módulo sur.
- 10.3. No se permitirá realizar trabajos de mantenimiento a los campers que puedan causar molestias a los asociados durante la temporada. En todo caso, de ser urgentes éstos deberán ser informados previamente por los asociados a la Administración de la sede, quien tendrá la facultad de aprobar o no la realización de los trabajos.

DISPOSICIONES FINALES

El Club queda facultado a realizar inspecciones inopinadas a los campers para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento. Los incumplimientos detectados serán considerados para las sanciones correspondientes.

La administración de la Sede supervisará la permanencia del asociado en el camper para validar las asistencias que se registran de ingreso y salida de la sede.

Las particularidades de cada temporada serán recogidas y evaluadas por la administración y el Director de la sede para incluirlas de ameritarlo al reglamento.

Cualquier variación o interpretación o disposición que no está contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Junta Directiva e informada por el Director de la Sede al Administrador de la misma.

San Isidro, Julio 2018

Orlando Cerro Roncagliolo Presidente

Daniel Alvarado Sharfstein Director Sede de Playa Patricia Ormeño Céspedes Vicepresidente

Jaime Zignago Revilla Director Suplente